

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL,

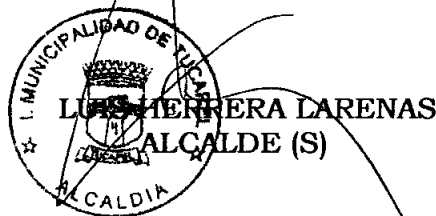
DECRETO ALCALDICIO N° : 606 / 09 /

VISTOS :

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Convenio de Continuidad INDAP- Municipalidad para la ejecución del Programa PRODESAL en la Comuna, aprobado por Decreto Alcaldicio N°459 de fecha 31.03.2009
- c) El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucape y el Sr. Francisco Alejandro Carrasco Padilla, de fecha 01.04.2009.
- d) La disponibilidad de recursos en el presupuesto del Programa PRODESAL.

DECRETO :

1. APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucape y el Sr. Francisco Carrasco Padilla, de fecha 01.04.2009, para que preste los servicios licitados como Jefe Técnico Programa PRODESAL, por un lapso hasta el 31.12.2009
2. IMPUTESE el gasto ocasionado de \$992.699.-, impuesto incluido, mensual, a la cuenta "Fondos PRODESAL" del presupuesto municipal vigente.



DISTRIBUCIÓN :

- Depto. Am. Y Finanzas
 - Archivo Secplan
 - Archivo S.M.
 - Of. De Partes
- LHL/FMMB/FJDA/ncr.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JEFE TECNICO PRODESAL

En a 02 de Abril del año 2009, entre la Municipalidad de Tucapel, RUT. 69.141.800-6, Corporación Autónoma de Derecho Público representada por su Alcalde (s) Sr. Luis Herrera Larenas., RUT N° [REDACTED] chileno de profesión Contador Auditor y don Francisco Alejandro Carrasco Padilla, RUT [REDACTED] de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en [REDACTED] udad de Los Angeles, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Municipalidad de Tucapel firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario -INDAP, para llevar adelante en esta Comuna el "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el Programa.

SEGUNDO : Don Luis Herrera Larenas, en su calidad de Alcalde (s) de la Municipalidad de Tucapel, contrata los servicios del Sr. Francisco Carrasco Padilla., para llevar a efecto el programa mencionado en el punto anterior, mediante el cual prestará Servicios de Asesoría Técnica a los agricultores que forman parte del programa, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y desarrollo ambiental, y articulará a los usuarios del programa, con otros instrumentos, tanto públicos como privados.

TERCERO : El Profesional desempeñará su labor con vehículo propio, bajo el régimen de honorarios para cumplir la función de Jefe Técnico del programa PRODESAL, que serán los mismos por los cuales se rigen los funcionarios municipales de la Municipalidad en la cual presta el servicio

CUARTO : El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa vigentes y en el convenio "I. Municipalidad de Tucapel - INDAP".

QUINTO : El Profesional contratado desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa de PRODESAL y, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo del técnico(s) a su cargo.
2. Entregar los lineamientos para la provisión del servicio en terreno al (los) técnico(s) a su cargo, en los distintos ámbitos contemplados en el Programa, especialmente en lo relacionado con las asesorías y apoyo a los usuarios con emprendimientos productivos.
3. Planificar la intervención del Programa con la participación de los(as) beneficiarios(as), desde el diseño, aprobación de los planes de mediano plazo y anuales, hasta el seguimiento y evaluación de éstos.
4. Preparar y ejecutar las actividades de intervención de los usuarios(as) a su cargo, de acuerdo a lo planificado, velando por el cumplimiento de los resultados propuestos en el Plan de Trabajo.
5. Realizar visitas técnicas de a todos los(as) beneficiarios(as) de acuerdo al estandar definido para esta actividad.
6. Asegurar la calidad técnica y coherencia de todas las actividades realizadas por el equipo técnico permanente y los profesionales que desarrollen actividades específicas y/o complementarias, con las orientaciones técnicas y estratégicas dadas por INDAP.
7. Formular los proyectos demandados por los(as) usuarios(as) de su Unidad Operativa, en términos de su factibilidad financiera, económica y técnica. Velando por proveer el acompañamiento y las asesorías técnicas que requieren los(as) beneficiarios(as) en la puesta en marcha y ejecución de las inversiones, para un resultado exitoso del proyecto.

8. Ser un referente técnico en los rubros principales que se desarrollan en la Unidad Operativa que atiende, tanto para los usuarios, como para el técnico a su cargo, el Municipio e INDAP. Esto implica entregar recomendaciones técnicas e instrucciones al respecto, para el apoyo y seguimiento. En casos justificados proveer asesorías técnicas de especialistas.
9. Aplicar, apoyar y controlar la aplicación de encuestas de diagnóstico y posterior análisis para planificar la intervención del Programa.
10. Velar por el ingreso y mantención de la información actualizada de los beneficiarios(as) en el sistema de Gestión PRODESAL y hacer análisis de sus reportes que ayuden a la toma de decisiones, para una mejor gestión del Programa.
11. Entregar al encargado(a) Municipal de la administración financiera la planificación del uso de los recursos del Programa para asegurar la disponibilidad oportuna de éstos y poder cumplir el calendario de actividades programadas, de acuerdo al ciclo productivo (itinerarios técnicos) de los rubros a intervenir.
12. Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por INDAP y las entidades ejecutoras.
13. Proponer a los(as) beneficiarios(as) el destino de los recursos asociados al Bono de Servicio Básicos, de acuerdo a las necesidades detectadas en el diagnóstico y el plan de trabajo definido.
14. Coordinar las acciones del Programa con las emprendidas por otras instituciones presentes en el territorio y que cumplan funciones en el ámbito del desarrollo territorial.
15. Informar, orientar y articular a los(as) usuarios(as) con relación a los apoyos que brindan los distintos instrumentos de fomento de INDAP y otras instituciones públicas y privadas.
16. Apoyar el funcionamiento del Comité de Control Social, la planificación de acciones, uso y rendiciones de los recursos asignados por INDAP.
17. Participar en las reuniones técnicas, talleres, capacitaciones u otras actividades que organice INDAP.
18. Sistematizar y derivar al Encargado Municipal del programa, las necesidades priorizadas por los beneficiarios (as) del Programa, que no pueden ser atendidas por el PRODESAL.
19. Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del Plan de Mediano Plazo, el Plan de Trabajo Anual y los planes de Negocio (cuando corresponda) requeridos para el pago de las cuotas establecidas en el Convenio
20. Incorporar las acciones correctivas indicadas por INDAP, con el fin de mejorar las deficiencias que se hubiesen detectado en el desarrollo del Programa.
21. Otras funciones relacionadas con el Programa que INDAP solicite.

SEXTO : El municipio dará facilidades al Profesional para realizar actividades propias del programa fuera de la comuna, esto se tomara en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio. Además, si corresponde dará las facilidades para participar en reuniones de la Coordinadora PRODESAL Bio Bio y la Mesa Regional PRODESAL a la cual INDAP convocará durante el presente año.

SÉPTIMO : La municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al Equipo Técnico distintas a las funciones propias de programa, tal como se indica en el Capítulo II, punto 7.3, de la Entidad Ejecutora, de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local año 2009.

OCTAVO : Los honorarios acordada asciende a la suma Bruta de \$992.699, (novecientos noventa y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos), cifra que será cancelada mensualmente, contra presentación de boleta de honorarios, informe de avance mensual y Certificado de Conformidad de su Jefe Directo.

En el monto de los honorarios, incluye bono adicional por concepto de gastos de combustible y de mantención del vehículo.

NOVENO : El Profesional gozará de los siguientes beneficios adicionales:

- a) 15 días de descanso al año, en días hábiles y con goce de honorarios.
- b) Disponer de 6 días hábiles anuales para trámites administrativos.

DÉCIMO : Sin perjuicio del informe de avance mensual del artículo **OCTAVO**, el profesional tendrá derecho a percibir el honorario mensual, aún cuando en todo o parte de este periodo no hubiere podido desarrollar sus labores por motivos justificados y acreditados de enfermedad, accidente o natalidad.

DÉCIMO PRIMERO : El presente contrato regirá a contar del 02/04/2009 y hasta el 31/12/2009 ambas fechas inclusive, y podrá renovarse por periodos sucesivos de un año, siempre y cuando INDAP renueve el Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la evaluación de desempeño haya sido satisfactoria de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas y procedimientos operativos del programa vigentes a la fecha de la firma del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO : Este convenio se firma en 5 ejemplares todos de idéntico tenor y fecha, quedando copia en cada una de las partes contratantes.

DÉCIMO TERCERO : Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia del Tribunal de la Jurisdicción.



FRANCISCO CARRASCO PADILLA
PROFESIONAL I. AGRONOMO



LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)

